TEXTO DEFINITIVO

LEY AED-1025

(Antes Ley 20843)

Sanción: 28/09/1974

Promulgación: 04/12/1974

Publicación: B.O. 10/12/1974

Actualización: 31/03/2013

Rama: Administrativo – Educación

PADRINAZGO PRESIDENCIAL - BECAS

Artículo 1.- A partir de la promulgación de la presente ley, toda persona, cualquiera sea su edad, que haya sido apadrinada por el titular del Poder Ejecutivo, tendrá derecho a que el Estado nacional le asegure la realización gratuita de los estudios de nivel primario, secundario, universitario o especial que curse en establecimientos educativos oficiales.

Artículo 2.- Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir la suma anual necesaria para el otorgamiento de las becas de estudio instituidas por el artículo anterior.

Artículo 3.- El Poder Ejecutivo, al reglamentar el sistema de becas por padrinazgo presidencial, deberá contemplar la provisión de libros y útiles y todo aquello que sea inherente al alojamiento, alimentación y recreación del becario.

LEY AED-1025	
(Antes Ley 20843)	
TABLA DE ANTECEDENTES	
Artículo del texto definitivo	Fuente
1 a 3	Arts. 1 a 3. Texto original

Artículos suprimidos:

Artículo 4, de objeto cumplido.

Artículo 5, de forma.